



Senado Académico  
Secretaría

# Certificación Núm. 85

## Año Académico 2011-2012

Yo, VALERIE VÁZQUEZ RIVERA, Secretaria Temporera del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

**E**l Senado Académico en la continuación de la reunión ordinaria correspondiente al mes de abril y celebrada el 3 de mayo de 2012, consideró el **Punto Núm. 1 – Preguntas en torno a los informes de los presidentes(as) de los Comités Permanentes: (a) Comité de Asuntos Claustrales**, y acordó, de forma unánime, la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Por Cuanto:** En decisión reciente, el Presidente y la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico han aplicado desde el Artículo 47.5.1.1 hasta el Artículo 47.5.1.3 del **Reglamento General de la UPR** sin atemperarlo a las circunstancias particulares que justificaron los escalafones o *ranked lists* para docentes esperando ascensos.

**Por Cuanto:** El efecto de tal decisión es que para dichos docentes, que entraron a los escalafones de 2008-2009 y que recibieron recientemente dichos ascensos, no les contarán sus haberes considerados a partir de ese último ascenso en rango para la evaluación de su próximo ascenso. Ello implica que para solicitar la evaluación para dicho ascenso en rango deberán efectuarla en el año 2017 en vez del año 2014.

**Por Cuanto:** La Junta de Síndicos tomó esta decisión después de haberse otorgado los ascensos recientes. El impacto de dicha decisión es retroactivo ya que afecta la labor realizada por un período de dos años y medio. Además, se crean dos grupos de

docentes que pueden tener el mismo rango, la misma preparación y ser igualmente productivos, pero que la decisión de evaluar y determinar sus méritos para un ascenso dependerá del hecho de haber estado o no en uno de los escalafones y no de sus haberes.

**Por Cuanto:** Esta decisión constituye un trato desigual y, por tanto, discriminatorio para estos docentes.

**Por Cuanto:** Esta decisión combinará la cohorte para ascenso de 2014 con la de 2017 provocando en ese año dificultades logísticas y presupuestarias para la Universidad. También creará la situación ante la cual algún docente encontrará que los haberes acumulados durante el período que corresponde a un escalafón serán considerados para otorgarle la permanencia, pero contradictoriamente no serán considerados para concederle ascenso en rango. El no considerarlos extiende el período en que dichos claustrales podrán ser evaluados para el próximo ascenso en rango.

**POR TANTO:** A tenor con el Artículo 11, inciso d: (2) y (11) de la Ley de la Universidad de Puerto Rico (Ley 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada), el Senado Académico del Recinto de Río Piedras acuerda:

1. Solicitar al Presidente y a la Junta de Síndicos que revoquen la decisión respecto a no considerar los haberes de los docentes (candidatos a ascensos en rango en el 2008-2009) que estuvieron en los escalafones o *ranked lists*.
2. Recomendar que el período de evaluación para el próximo ascenso en rango de dichos docentes se inicie desde la fecha en que fueron recomendados por su unidad académica.

3. Proponer que se ofrezca igual trato a los docentes que fueron recomendados para ascensos en rango en los años 2009-2010 y 2010-2011.
4. El Senado Académico del Recinto de Río Piedras expresa su rechazo a que se tomen e implanten medidas contrarias al reconocimiento que amerita el cabal desempeño de los docentes en la gestión académica, de investigación, labor creativa y servicio institucional.
5. El Comité de Asuntos Claustrales solicitará una reunión con los Síndicos Claustrales para que éstos coordinen incluir en la agenda de trabajo de la Junta de Síndicos la consideración de esta Resolución.

*Senado Académico  
Secretaría*

**S**e acordó, además, que esta Resolución se remitirá a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, al Presidente de la UPR, a la Junta Universitaria, a la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras, a los Senados Académicos del Sistema de la UPR y a los medios de comunicación del país.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

rema



  
Valerie Vázquez Rivera  
Secretaria Temporera del Senado